



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal (Impug. Pater. Extram.) de Yovany Rayo Moreno contra Eric Yulian Rayo Repizo (menor de edad), representado por su progenitora Diana Bolena Repizo Muñoz. Rad. No. 73168 31 84 001 2022-00190-00

Atendiéndose lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el escrito anterior, enviado desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, se ordena enviarle digitalizado el expediente.

De otro lado, y atendándose lo esgrimido en el escrito ya citado, se le autoriza para que la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, se haga por medio físico y a la dirección mencionada, por cuanto que se no se pudo surtir por medio electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DIEGO RICARDO ARIAS ACOSTA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario